

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

39

MEXICO

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE PAR
CIAL SUSCRITO ENTRE MEXICO Y GUATEMA
LA AL AMPARO DEL ARTICULO 25 DEL TRA
TADO DE MONTEVIDEO 1980

ALADI/SEC/di 147.1
2 de octubre de 1985

Acuerdo de alcance parcial entre los Estados Unidos Mexicanos
y la República de Guatemala

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus ha
bitantes, sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados para el efecto, se firmó en la
ciudad de Guatemala, el día cuatro del mes de setiembre del año mil novecientos
ochenta y cuatro, el Acuerdo de alcance parcial entre los Estados Unidos Mexica
nos y la República de Guatamela, cuyo texto y forma en español constan en la co
pia certificada adjunta.

El anterior Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable
Congreso de la Unión, el día veintinueve del mes de noviembre del año mil nove
cientos ochenta y cuatro, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Fe
deración del día veinte del mes de diciembre del propio año.

El canje de los instrumentos de ratificación, previsto en el artículo 23 del
Acuerdo, se efectuó en la ciudad de México, el día siete del mes de junio del año
mil novecientos ochenta y cinco.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en
la fracción primera del artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, promulgó el presente decreto, en la residencia del
Poder Ejecutivo Federal, a los veintiséis días del mes de junio del año mil nove
cientos ochenta y cinco. (1)

Fuente: Diario Oficial del 23/VII/85.

(1) El texto del Acuerdo fue publicado en el documento ALADI/AAP/A25TM/10.